



Gobernación, Justicia  
y Descentralización

Gobierno de la República



HONDURAS  
GOBIERNO DE LA REPÚBLICA

## **MEMORANDUM No. 03-DIRRSAC-2026**

**PARA:**

**Martha Lourdes Muñoz Barahona**

**Encargada de la Unidad de Transparencia y Acceso a la  
Información Pública**

**DE:**

**Abg. Flor Idalma Salgado  
Dirección de Regulación, Registro y  
Seguimiento de Asociaciones Civiles  
Por: Abog Rosa Alejandra Rodas  
Encargada de la Unidad de Patronatos**



**ASUNTO:**

**Respuesta a Memorándum**

**FECHA:**

**7 de enero del 2026**

Me dirijo a Usted, en respuesta al memorándum No. 601-UTAIP-2025 le remito la resolución de inscripción de los estatutos de la FUNDACION MUJERES POR HONDURAS (MXH) misma que fue Registrada en esta dirección en fecha 14 de julio del año 2021, bajo resolución 1327-2021.

Asimismo, informarle que no se encontró Registro de la Organización Cristianos Por Honduras, se adjunta captura de pantalla del Registro Público de Asociaciones Civiles.

Atentamente,

**BC-2026**





\* \* \* \*

SECRETARÍA DE GOBERNACIÓN,  
JUSTICIA Y DESCENTRALIZACIÓN

Esta Secretaría de Estado en los Despachos de Gobernación, Justicia y Descentralización, en uso de sus atribuciones resuelve Conceder Certificación de Estatutos de la Personalidad Jurídica de la asociación denominada **FUNDACIÓN MUJERES POR HONDURAS (MXH)**, en la ciudad de Tegucigalpa, Departamento de Francisco Morazán.

criterio.hn



GOBIERNO DE LA  
REPÚBLICA DE HONDURAS  
**C E R T I F I C A C I O N**

\*\*\*

SECRETARÍA DE GOBERNACIÓN,  
JUSTICIA Y DESENTRALIZACIÓN

1

El Infrascrito Secretario General de la Secretaría de Estado de Gobernación, Justicia y Descentralización. CERTIFICA: Los Estatutos de la "FUNDACIÓN MUJERES POR HONDURAS MXH" que literalmente dicen: "**CAPITULO I.- DE LA CONSTITUCIÓN, DENOMINACION, DOMICILIO Y DURACION.- ARTICULO 1. DE LA CONSTITUCIÓN.** Que por este acto se constituye y aprueban de conformidad con la Ley de Fomento Para las Organizaciones No Gubernamental de Desarrollo (ONGD) y su reglamento, los estatutos de la FUNDACIÓN MUJERES POR HONDURAS, la que se identificará en adelante como MXH como una Organización No gubernamental de Desarrollo, Asociación civil de carácter privado y de interés público, apolitica, sin fines de lucro, que se regirá por lo establecido en el presente Instrumento Público de Constitución, así como por el Código Civil en lo que se refiere a las personas jurídicas sin fines de lucro, por la Ley Especial de Fomento para las Organizaciones No Gubernamentales de Desarrollo (ONGD), su Reglamento, los Convenios Internacionales ratificados por el Estado de Honduras, por las demás leyes vigentes en la República de Honduras y por las resoluciones y acuerdos que aprueben la Asamblea General o Extraordinaria y el Consejo Directivo Nacional. **ARTICULO 2. DE LA DENOMINACIÓN.-** Que la Organización se denominará FUNDACIÓN MUJERES POR HONDURAS conociéndose en lo sucesivo con las siglas MXH.- **ARTICULO 3. DEL DOMICILIO.-** El domicilio de la Fundación será en la ciudad de Tegucigalpa, Departamento de Francisco Morazán, y podrá establecer oficinas en todo el territorio nacional y en el extranjero.- **ARTÍCULO 4. DE LA DURACIÓN.-** La duración de MXH será por tiempo indefinido.- **CAPITULO II.- DE LOS PRINCIPIOS, VALORES, FINALIDAD Y DE LOS MIEMBROS FUNDADORES.-** **ARTICULO 5. PRINCIPIOS.-** MXH, tiene como principios los siguientes: a) Que la mujer es elemento esencial para la construcción de ciudadanía y democracia; y como esfera de referencia del desarrollo de la libertad del país.- b) Que la mujer es dentro del universo de igualdades, elemento natural y fundamental para edificar y reforzar su participación en todas las formas de la vida en el ámbito político, social, y

económico, fundada en las libertades personales de manera efectiva y responsable.- c) Que la participación de las mujeres en la vida política está vinculada al ejercicio pleno de sus derechos como mujer. **ARTICULO 6. VALORES.**- Confiamos en el poder de la sensibilidad, en el aprecio y respeto de las demás personas para instaurar una democracia transparente solidaria y justa.- **ARTÍCULO 7. FINALIDAD.**- MXH tiene como finalidad lo siguiente: a) La participación de la mujer como ciudadana en la vida pública para el mejoramiento de la gobernabilidad y para el logro de un desarrollo sostenible y de la paz en todos los contextos.- b) El desarrollo del país a través del estudio y del empoderamiento de la mujer para que se constituya en un agente transformador.- c) Promover experiencias en educación para la democracia, que enriquezcan los conocimientos sobre las libertades del ciudadano, a fin de promover una cultura democrática de pensar sentir, y actuar.- d) Impulsar el Estado de Derecho y la democracia para el imperio de la justicia y de la vigencia de los derechos fundamentales, para lograr la paz y el desarrollo del país.- **ARTICULO 8. DE LOS MIEMBROS FUNDADORES.**- MXH tiene como fundadores a las comparecientes las señoras Ada Argentina Martínez Colindres, Alba Ruth Pagoaga Carias, Alma Suyapa Ávila Montes; Ana Marcela Serrano Carias; Cecilia Callejas Romero, Clarisa Guadalupe Coello Herdocia, Daysi García Antúnez, Diana Castro Waimin, Dina Jamileth Aguilar de Flores, Dinorah Velásquez Egan, Duanie Alejandra Moran Bush, Edna Ligia Hernández Chiapas, Elsi M. Henríquez Redondo, Emelisa Callejas Romero, Fanny Ondina Velásquez, Flor María Zavala Rojas, Flor Yasmin Valladares Hernández, Gloria Alejandra Tabora Cardoza, Greysi Karina Betanco Martínez, Karen Nadia Chávez, Lourdes Anayansi Williams Trochez, María Elena Gaborit Núñez, María Guadalupe Carolina Alduvín Sainz, Guadalupe Jerezano Mejía, Melissa Magdalena Elvir Chávez, Mercedes Sofía Hernández Iglesias; Miriam Dalila Cruz Cuadra, Miriam Pastora Argueta Guzmán, Mirian Zulema Ochoa Oseguera, Mirna Lizeth Wood Flores, Nelly Margoth Soliman Handal, Olga Sofía Bendeck Nasser, Olimpia Astrid Bustillo Vijil, Patricia Carolina Ávila Montes, Paula Alejandra Gómez Colindres, Reyna



GOBIERNO DE LA

REPÚBLICA DE HONDURAS

\* ★ ★ ★ \*

SECRETARÍA DE GOBERNACIÓN,  
JUSTICIA Y DESENTRALIZACIÓN

3

Lucinda Argueta, Rosa María Arias Fernández, Rosario de las Mercedes Ramírez Pallares, Sonia Esperanza Palomo Chinchilla, Sonia Medina Luna, Tania Jaqueline Martínez Palma, Victoria Alejandra Ramos Estrada, Xóchitl Emilia Zúñiga Melara, Zonia Elvira Enamorado Segurado.- **CAPITULO III.- DEL PATRIMONIO Y LINIAMIENTOS DE TRANSPERENCIA.- ARTICULO 9. DEL PATRIMONIO.**- El Patrimonio MXH, corresponde, únicamente a la organización para el logro de sus objetivos inclusive sus créditos y deudas, las cuales no son de carácter personal, recabados con las aportaciones voluntarias de sus integrantes.- a) MXH, se constituye con un patrimonio inicial de **CINCUENTA MIL LEMPIRAS EXACTOS (LPS. 50,000.00)** el cual se acredita mediante **CHEQUE NUMERO 00938140** de **Banco de América Central (BAC)**, el cual, Doy Fe de haber tenido a la vista, y que consta en un certificado de depósito normativo.- b) Nadie puede disponer para uso personal, de los bienes y derechos que formen parte del patrimonio; c) Sobre los bienes y derechos que constituyan el patrimonio de MXH, no podrán constituirse gravámenes de ningún tipo, sin que medie autorización de la Asamblea Extraordinaria. **ARTICULO 10. DE LOS LINIAMIENTOS DE TRANSPARENCIA.**- MXH seguirá los siguientes lineamientos de transparencia: a) A efecto de garantizar la trasparencia, los libros de actas, así como los informes de la fundación, estarán en custodia de la Secretaría sujetos a auditarse en caso de recibir fondos públicos y a la disposición de todos los Miembros de MXH, en el momento que lo requieran.- De igual forma se contará con un portal de transparencia ya sea digital o físico.- b) Toda decisión importante será tomada por la Asamblea General Ordinaria o Extraordinaria, de manera pública, a través de los canales que la Asamblea decida, como órgano rector de MXH.- Se analizará el perfil de los cooperantes para evitar el lavado de dinero; c) Una vez analizada la procedencia de los fondos, será de público conocimiento el destino de los mismos, debiendo la comisión encargada de dichos fondos, hacer un informe detallado de los gastos y logros en la consecución de los fines; d) Los informes detallados deberán ir acompañados de la documentación soporte como facturas,

recibos, comprobantes de transferencia bancaria, fotocopia de cheques o cualquier otro documento que tenga fuerza legal; e) Los proyectos deberán previamente ser analizados y aprobados por el Consejo Directivo Nacional, y la Dirección Ejecutiva Nacional, le dará el seguimiento que corresponda; f) Hacer licitaciones o subastas públicas para la compra o venta de activos de MXH, a través de un medio de comunicación escrito, radial, televisivo o/y a través de la página web de MXH.- CAPITULO IV.- DE LOS OBJETIVOS GENERALES Y ESPECIFICOS.- ARTICULO 11. DE LOS OBJETIVOS GENERALES.- MXH, tiene como objetivos los siguientes: a) Promover la efectiva participación y representación ciudadana de la mujer fomentando y reforzando su liderazgo para protección y defensa de sus derechos fundamentales; b) Promover la educación como elemento esencial en el desarrollo humano; c) Influir en el fiel cumplimiento de la Constitución y demás leyes, haciendo énfasis en la exigencia de la moral, probidad, honestidad; d) Inculcar la práctica cívica que la identifique con la sociedad, orientada a preservar la libertad, la justicia y la igualdad; e) Motivar a la mujer a creer firmemente que contamos con el derecho original y exclusivo de decidir libremente como queremos vivir, lo que queremos conservar, que valores apreciar; f) Promover que la mejor forma de proteger y defender sus derechos fundamentales es tener conocimiento de nuestra Constitución, que es origen de nuestra realidad, de nuestra cultura, de nuestra forma de vida, de nuestros valores religiosos, y cívicos; g) Lograr que la mujer tenga como referencia básica de nuestro sistema político la Constitución, a fin de establecer su relación con el Estado para encausar políticas públicas, para su pleno desarrollo; h) Promover y fortalecer la enseñanza en democracia, que la familia y la escuela son espacios complementarios, para la transformación de la educación.- i) Agenciar políticas públicas, en educación que es un asunto de seguridad nacional, social, jurídica, y alimentaria; j) Promover políticas públicas capaces de que los niños, los jóvenes, el ciudadano en general, encuentre en sus diferentes espacios una visión de orgullo, de dignidad de ser hondureños



y de vivir en su país; m) Fortalecer para establecer políticas públicas, sobre el estado de derecho y la democracia representativa como elemento esencial para lograr la paz y el desarrollo del país; 1) Incidir a establecer políticas públicas para consolidar un Estado eficiente, transparente y descentralizado al servicio de las personas como sujetos de derechos y obligaciones; m) Capacitar a la mujer en las áreas pertinentes para que su desempeño sea determinante en el cambio que necesita el país; n) Incentivar las acciones dirigidas a lograr la seguridad alimentaria y jurídica, como una acción estratégica de justicia y bienestar nacional; o) Fortalecer y promover las organizaciones de mujeres para facilitar el cumplimiento de su participación efectiva.- Establecer alianzas estratégicas con grupos de interés relacionados con los objetivos de la organización.- **OBJETIVOS ESPECÍFICOS:** a) Capacitar a la mujer en las áreas pertinentes para que su desempeño sea determinante en el cambio que necesita el país; b) Incentivar las acciones dirigidas a lograr la seguridad alimentaria y jurídica, como una acción estratégica de justicia y bienestar nacional; c) Fortalecer y promover las organizaciones de mujeres para facilitar el cumplimiento de su participación efectiva; d) Establecer alianzas estratégicas con grupos de interés relacionados con los objetivos de la organización.- **CAPITULO V.- ARTICULO 12.**  
**DE LOS ÓRGANOS DE GOBERNABILIDAD.**- MXH, tendrá la siguiente estructura organizativa: a) Asamblea General; b) Consejo Directivo Nacional; c) Dirección Ejecutiva Nacional; d) Órgano de Fiscalización- **ARTICULO 13. DE LA ASAMBLEA GENERAL.**- Es la autoridad máxima y el poder supremo de MXH, formada por todos los miembros que se encuentran inscritos en el libro de registro que se lleve a efecto; a) La Asamblea General podrá ser Ordinaria o Extraordinaria; b) La convocatoria para las Asambleas Generales en sesión ordinaria se hará con 15 días de anticipación, por la Presidente del Consejo Directivo Nacional, a través de la Secretaría la que contendrá la agenda correspondiente, y el tipo de asamblea, consignando día lugar y fecha notificada por vía de correo electrónico, y para la Asamblea General Extraordinaria con 5

días de anticipación, con las mismas formalidades de la Asamblea General Ordinaria; c) La Asamblea General Ordinaria se celebrará una vez al año, dentro de los tres primeros meses del año, y la Asamblea General Extraordinaria cada vez que el Consejo Directivo Nacional lo estime conveniente; d) Del Quórum: Las decisiones serán tomadas por el voto favorable de los miembros presentes inscritos que representen la simple mayoría, si dicho número no se lograra en la primera convocatoria, la Asamblea General Ordinaria se celebrará una hora después con los miembros que asistan, y para la Asamblea General Extraordinaria, con las tres cuartas partes de los miembros inscritos presentes, de no lograrse el Quórum se hará un día después con los miembros inscritos que asistan; e) En una misma Asamblea podrá tratar asuntos de carácter Ordinario y Extraordinario si su convocatoria así lo expresare; f) Las Asambleas Ordinarias o Extraordinarias serán presididas por la Presidente del Consejo Directivo Nacional, y a falta de ella por la primera Vice - Presidente y actuará de Secretaria la que sea del Consejo Directivo Nacional, y, en su defecto la Segunda Vicepresidente; g) Los Miembros podrán hacerse representar en las Asambleas Generales y Extraordinarias por otro participante, la representación se podrá conferir por cualquier medio escrito; h) No podrán ser representantes en las Asambleas Generales, y Extraordinarias las integrantes del Consejo Directivo Nacional y los empleados de MXH.

**ARTICULO 14. DE LA ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA, SUS ATRIBUCIONES:** a) Elección de los miembros que conformarán el Consejo Directivo Nacional; b) Conocer de la renuncia de los mismos y llenar las vacantes; c) Conocer, discutir, aprobar e improbar el informe anual de actividades del Consejo Directivo Nacional, los balances y otros documentos contables de MXH y tomar las medidas que juzgue pertinentes; d) Establecer las estrategias o pautas completas a seguir por el Consejo Directivo Nacional, dentro del marco general de sus fines y objetivos determinados en los presentes estatutos; e) Discutir y aprobar el presupuesto anual de MXH, convocatoria para una Asamblea General Extraordinaria; f) Precisar o fijar



1a  
GOBIERNO DE LA  
REPÚBLICA DE HONDURAS

7  
★★★  
SECRETARÍA DE GOBERNACIÓN,  
JUSTICIA Y DESENTRALIZACIÓN

las contribuciones de REPÚBLICA DE HONDURAS Fundadores, y de los posteriores miembros; g) Elaborar el reglamento interno en lo referente al procedimiento administrativo para la ejecución de programas o planes de administración, capacitación así como para la aceptación de la membresía, selección, requisitos, suspensiones, reconocimientos; h) La aprobación de todas las actividades planes proyectos, y programas de MXH; i) Las demás que le correspondan como autoridad máxima de MXH.- ARTICULO 15 DE LA ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA, SUS

ATRIBUCIONES: a) Reforma de los presentes Estatutos; b) La aprobación de la unión con otras entidades afines a los fines de MXH; c) Disolución de MXH e integración de la comisión Liquidadora; d) Lo que considere necesario o conveniente para el régimen y desarrollo de MXH acorde con la finalidad y objetivos de la misma; e) Resolver cualquier otro asunto que sea sometido por el Consejo Directivo Nacional; ARTICULO 16.

DEL CONSEJO DIRECTIVO NACIONAL.- Estará integrado de la siguiente manera: a) Presidenta; b) Vice Presidenta I; c)

Vice Presidenta II; d) Secretaria; e) Tesorera; f) Vocal I y

III.- a) El Consejo Directivo Nacional, es el órgano encargado de organizar, administrar y dirigir bienes y conocimientos que intervienen en los proyectos hasta su conclusión de MXH y será electo en Asamblea Ordinaria,

igual que el órgano de fiscalización, será a propuesta de los miembros fundadores, y activos, siendo electos por mayoría simple, es decir la mitad más uno de los miembros presentes

e inscritos, que asistan a dicha Asamblea, y la votación se hará de forma directa, tanto el Consejo Directivo Nacional como el órgano de fiscalización tomaran posesión el día de su elección; b) El Consejo Directivo Nacional, actuará por medio de su Presidenta la que actuará como representante judicial y

extrajudicial de MXH; c) La elección del Consejo Directivo Nacional se hará cada dos años por voto directo y secreto, pudiendo ser reelegidas, todas o algunos de sus miembros por

un período más; d) Las sesiones del Consejo Directivo Nacional se realizarán en forma ordinaria al menos una vez cada tres (3) meses, y para que se considere legalmente reunido deberá estar representado por lo menos por la mitad

REPÚBLICA DE HONDURAS, CENTROAMÉRICA

de sus miembros que tengan derecho a votar, y las resoluciones tomadas serán válidas cuando se tomen por mayoría simple; e) En caso de no reunirse el quórum la sesión se llevará a cabo el día siguiente hábil a la misma hora considerándose válidamente reunido con dos de sus miembros y la toma de decisiones será válida con las presentes; f) El Consejo Directivo Nacional será convocado por la Presidente del Consejo Directivo Nacional, a través de la Secretaría con 5 días de anticipación a la celebración de la misma.-

**ARTICULO 17. DEL CONSEJO DIRECTIVO NACIONAL, SUS**

**ATRIBUCIONES:** a) Cumplir y hacer cumplir todos y cada una de las clausulas contenidos en los presentes Estatutos y en sus modificaciones, las de su Reglamento Interno, así como las Resoluciones de las Asambleas Generales de MXH; b) Establecer políticas y programas de trabajo de MXH; c) Informar a la Asamblea General de sus actuaciones; d) Recibir y resolver las solicitudes de ingreso de nuevos miembros, así como lo referente a su renuncia, suspensión, restablecimiento o pérdida de la calidad de miembro previa resolución de la Asamblea General Extraordinaria para estos casos; e) Constituir dependencias en el país o fuera de él; f) Aprobar el plan de trabajo anual y de cada proyecto elaborado por el Consejo Ejecutivo Nacional; g) Mantener estrecho contacto con otras asociaciones y firmar acuerdos con entidades similares nacionales y extranjeras; h) Celebrar sesiones el día y hora que señale la Presidenta; i) Conceder poder de firma sobre las cuentas bancarias de MXH, a la Presidenta, o a la Tesorera, o a cualquier otra persona que el Consejo Directivo Nacional estime conveniente; j) Sufragar los gastos en cuanto a remuneración del personal humano que requiera MXH para su funcionamiento; k) Elaborar su reglamento Interno.-

**ARTICULO 18. DE LA PRESIDENTE, SUS ATRIBUCIONES:** a) Será la representación legal de MXH; b) Convocar y presidir las sesiones de la Asamblea General y del Consejo Directivo Nacional, en el tiempo y forma establecida en los estatutos a través de la Secretaría del Consejo Directivo Nacional; c) Juramentar a los nuevos miembros que se incorpore a MXH; d) Cumplir con las resoluciones y recomendaciones que surjan de



la Asamblea General y ~~REPUBLICA DE HONDURAS~~ Directivo Nacional; y e)

Las demás que establezca la Asamblea General, y en su caso la Extraordinaria.- **ARTICULO 19. DE LA VICEPRESIDENTE, SUS ATRIBUCIONES:**

a) Asistir a la Presidente y colaborar con el desempeño de sus funciones, haciéndole las sugerencias que estime conveniente para la buena marcha de MXH; b) Sustituir a la Presidente por su orden en caso de ausencia temporal y por delegación de la Presidente para determinados asuntos que decidan.- **ARTICULO 20. DE LA SECRETARIA, SUS ATRIBUCIONES:**

a) Llevar el Libro de Actas de la Asamblea General y del Consejo Directivo Nacional; b) llevar el registro de la membresía de MXH, c) Convocar a sesiones a los Miembros de MXH en la forma indicada por la Presidente, y de la Asamblea General Ordinaria o Extraordinaria; d) Elaborar de acuerdo con la Presidente la agenda de la sesión de la Asamblea General y correspondencia, previa consulta con la Presidente; e) Certificar los actos y resoluciones de MXH así como extender constancias que le sean solicitadas con el visto bueno de la Presidente; f).- Cumplir de Secretaria en las Asambleas Generales Ordinarias y Extraordinarias, elaborando las actas respectivas, así como las del Consejo Directivo Nacional.

**ARTICULO 21. DE LA TESORERA, SUS ATRIBUCIONES:** a) Mantener un informe sobre el estado de la contabilidad y la información financiera de MXH e informar al Consejo Directivo Nacional sobre lo mismo; b) Presentar informes de cuentas al Consejo Directivo Nacional y ante la Asamblea General cuando ésta se reúna; c) Asegurarse que la recaudación de cuotas y donaciones estén al dia.- **ARTICULO 22. DE LAS VOCALES, SUS ATRIBUCIONES:**

a) Colaborar con los demás miembros del Consejo Directivo Nacional en los asuntos de interés de MXH; b); Colaborar con la administración general de MXH.- **ARTICULO 23. DEL ORGANO DE FISCALIZACION,** Es el órgano de

fiscalización y vigilancia la que estará integrada por tres (3) miembros quienes serán nombrados por la Asamblea General Ordinaria y tendrán las **ATRIBUCIONES:** a) Vigilar y certificar el fiel cumplimiento de los Estatutos y del Reglamento Interno, así como de las Resoluciones de las Asambleas como las del Consejo Directivo Nacional; b)

Fiscalizar el manejo de los fondos que formen el patrimonio de **MXH**; c) Reportar al Consejo Directivo Nacional y a la Asamblea General las violaciones de cualquier índole que perjudiquen a **MXH**; y d) Contratar a los auditores externos cuando sea necesario y autorizado por el Consejo Directivo Nacional.- **NOMBRAMIENTO DE JUNTA DIRECTIVA.** Elección de los órganos de gobierno- Que habiendo estructurado en esta Asamblea Constitutiva de **MXH**, los órganos de gobernabilidad las aquí presentes miembros fundadoras a través de su voto eligen al siguiente Consejo Directivo Nacional: **Presidenta:** Emelisa Callejas Romero; **Vicepresidenta I:** Mercedes Sofía Hernández Iglesias; **Vicepresidenta II:** Guadalupe Jerezano Mejía; **Secretaria:** Sonia Esperanza Palomo Chinchilla; **Tesorera:** Clarissa Guadalupe Coello Herdicia; **Vocal I:** Sonia Medina Luna; **Vocal II:** Tania Jacqueline Martínez Palma, de forma provisional y como Dirección Ejecutiva Nacional: María Guadalupe Carolina Alduvín Sainz y sus **Colaboradoras Adjuntas Rosario de las Mercedes Ramírez Pallares; Alba Ruth Pagoaga Carias; Melissa Magdalena Elvir Chávez; Miriam Dalila Cruz Cuadra; Gloria Alejandra Tabora Cardoza; Edna Ligia Hernández Chiapas; Mercedes Sofía Hernández Iglesias; Sonia Medina Luna**, así mismo de forma provisional al **Órgano de Fiscalización: Fiscal I:** Zonia Elvira Enamorado Segurado; **Fiscal II:** Ana Marcela Serrano Carias, **Fiscal III:** Victoria Alejandra Ramos Estrada, las cuales toman posesión de sus cargos a partir de este momento.- **ARTICULO 24. DE LA DIRECCION EJECUTIVA NACIONAL.**- Es el órgano encargado de los proyectos, programas, en base a lo proyectado y a fin de darle cumplimiento a las especificaciones y procedimientos de desarrollo de los proyectos de **MXH** y será nombrado por el Consejo Directivo Nacional, por un periodo de dos años reelegibles, pudiendo ser revocable en cualquier momento.- La Dirección Ejecutiva Nacional tendrá colaboradoras adjuntas y trabajará con los comités de proyectos que apruebe el Consejo Directivo Nacional, estará integrado por el número de comités de proyectos que apruebe el Consejo Directivo Nacional, y las decisiones que tomen serán aprobadas por el Consejo Directivo Nacional .- **ARTICULO 25. DE LA DIRECCION EJECUTIVA NACIONAL,**



**SUS ATRIBUCIONES:** a) Llevar a cabo todas las estrategias que ha dispuesto el Consejo Directivo Nacional; b) Ejecutar las resoluciones y políticas emanadas del Consejo Directivo Nacional; c) Dirigir las actividades administrativas y evaluar que los objetivos dispuestos por el Consejo Directivo Nacional se cumplan; d) Nombrar y promover el personal de MXH siguiendo para ello los procedimientos de selección y evaluación que elabore, aprobados por el Consejo Directivo Nacional que garantice la contratación del recurso humano idóneo para desarrollar las actividades de los programas de MXH y hacer las cancelaciones del mismo cuando el caso lo amerite; e) Supervisar las actividades de los programas de MXH y mantener un control de desarrollo de los mismos; f) Mantener debidamente informados a los miembros del Consejo Directivo Nacional de sus actividades.- **CAPITULO VI.**-

**ARTICULO 26. ORGANOS DE CONSULTA:** a) Consejo Consultivo Departamental y b) Consejo Consultivo Municipal.- **CAPITULO VII.- DE LOS MIEMBROS DE MXH.**- **ARTICULO 27 DE LA CALIDAD DE SUS MIEMBROS.**- Son miembros de MXH todas aquellas personas

naturales o jurídicas que quieran aunar esfuerzos a los objetivos de la misma o sean admitidos posteriormente.- La calidad de miembros es intransferible, aún a título de herencia.- MXH tendrá dos clases de Miembros: a) **MIEMBROS FUNDADORES**, son las miembros originarias que concibieron la idea de la creación de MXH, cuyos nombres aparecen en el acta constitutiva de MXH, personas naturales o jurídicas que estuvieron presentes en la sesión inaugural y firmaron el Acta de Constitución de MXH, quienes estarán habilitados única y exclusivamente para formar parte del Consejo Directivo Nacional; b) **MIEMBROS ACTIVAS**, son las miembros que participan en la estructura, programas, y actividades de MXH;

c) **MIEMBROS APORANTES**: Son las personas naturales y jurídicas que contribuyen de diferente manera con el logro de los objetivos de MXH, d) **MIEMBROS HONORARIOS**: Son las personas que MXH elige por su mérito y trayectoria considerando que dan prestigio y renombre a la fundación.- **ARTICULO 28) DE LOS DERECHOS DE LAS MIEMBROS FUNDADORES:** a) Participar en todas las actividades que realice MXH, para

lograr el buen desarrollo de sus objetivos; b) Asistir a las Asambleas Generales de MXH con voz y voto; c) Elegir y ser electos, por si o por medio de sus respectivos representantes, para cualquier cargo dentro del Consejo Directivo Nacional; d) Gozar de absoluta igualdad dentro de los principios de régimen democrático por los cuales se rige MXH; e) Solicitar información acerca del manejo de los fondos de MXH y tomar las medidas fiscalizadoras que se requieran; f) Pedir al Consejo Directivo Nacional estos Estatutos y que figuren determinados puntos en el orden debidamente razonadas o documentadas a la consideración de la Asamblea General por medio del Consejo Directivo Nacional; g) El acceso a la información relacionada al uso y administración del patrimonio de MXH, así como la transparencia de los actos administrativos y de recibir cualquier información que sea requerida por cualquiera de los miembros de MXH; h) Información periódica sobre la administración de los recursos económicos en el portal de transparencia que al efecto se implemente.- **ARTICULO 29) DE LOS DEBERES DE LAS MIEMBROS FUNDADORAS:** a) Cumplir escrupulosamente todas y cada una de las disposiciones en los presentes Estatutos y sus modificaciones, y las de su Reglamento Interno, así como también las Resoluciones de la Asamblea General de MXH; b) Concurrir puntualmente a la Asamblea General Ordinaria o Extraordinaria que sea debidamente convocada; c) Desempeñar activamente las funciones que particularmente le sean encomendadas por MXH; d) Cooperar diligentemente en el logro de sus objetivos; y e) Hacer las aportaciones correspondientes al patrimonio de MXH.- **ARTICULO 30) DE LOS DEBERES DE LAS MIEMBROS ACTIVAS:** a) Cumplir fielmente todas y cada una de las disposiciones de los artículos contenidos en los presentes Estatutos y en sus modificaciones, y las de su Reglamento Interno, así como también las Resoluciones de las Asambleas; b) Desempeñar por sí o por medio de su representante, las funciones y encargos que particularmente le sean encomendadas; y c) Hacer las aportaciones y donaciones correspondientes al patrimonio de MXH.- **ARTICULO 31) LA CALIDAD DE LAS MIEMBROS DE MXH, SE SUSPENDE POR:** a)



★ ★ ★ ★

SECRETARÍA DE GOBERNACIÓN,  
JUSTICIA Y DESENTRALIZACIÓN

Realizar actos reñidos con el ~~deber~~ y dignidad de **MXH** y la de sus Miembros; b) Por incumplimiento de los deberes que impone su calidad de Miembro de **MXH**.- **ARTICULO 32) LA CALIDAD DE MIEMBRO SE PIERDE POR:** a) No coadyuvar a los fines y objetivos de **MXH**; b) El manejo ilegal y fraudulento de los bienes y fondos de **MXH**; c) Usar el nombre de **MXH**, sin previa autorización, en la recaudación de fondos o en cualquier otra actividad; d) Cualquier violación a los presentes Estatutos; e) Incumplimiento en el pago de sus aportaciones y donaciones; f) Cuando a juicio del Consejo Directivo Nacional, la permanencia de una Miembro pudiera resultar perjudicial para el debido cumplimiento de los objetivos y fines de **MXH** o para las buenas relaciones con los demás Miembros; y g) El incumplimiento a los demás deberes con **MXH** previa resolución del Consejo Directivo Nacional ratificada por resolución por parte de la Asamblea General en sesión extraordinaria.- h) Los Miembros sólo podrán separarse de **MXH**, previa renuncia presentada por escrito con treinta días de anticipación, y siempre y cuando se encuentren al día en el pago de sus aportaciones.- **CAPITULO VIII.- REFORMAS, DISOLUCIONES Y LIQUIDACION.**- **ARTICULO 33) DE LAS REFORMAS.**- Toda reforma o modificación de los presentes estatutos, deberá ser aprobada en Asamblea General Extraordinaria, por las dos terceras partes de los miembros asistentes e inscritos como tales, siguiendo el mismo procedimiento de su aprobación.- **ARTICULO 34) DE LA DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN.**- Son causas de disolución.- a) La resolución adoptada en la Asamblea General Extraordinaria; b) La imposibilidad de realizar sus fines; c) Por apartarse de los fines u objetivos por la cual se constituyó y; d) Por sentencia judicial o resolución del poder ejecutivo; la disolución podrá acordarse mediante aprobación en Asamblea General Extraordinaria por mayoría absoluta, es decir por dos terceras partes de los miembros asistentes e inscritos como tales. e) La disolución, liquidación se hará conforme a los Artículos 44, 45, 46 y 47 del Reglamento de ONGD.- **ARTICULO 35) DE LA DELEGACIÓN.**- La Asamblea acuerda autorizar de manera conjunta o individualmente a la Presidente y Vice-Presidente del Consejo

Directivo Nacional para que otorgue poder a un profesional del Derecho para que comparezca ante la Secretaría de Estado en los Despachos de Gobernación, Justicia y Descentralización, a fin de realizar los trámites para la obtención de la Personalidad Jurídica".-

Extendida en la Ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central a los catorce días del mes de julio del año dos mil veintiuno.

  
WALTER ENRIQUE PINEDA PAREDES  
SECRETARIO GENERAL



criterio.hn



Gobernación, Justicia  
y Descentralización

Gobierno de la República

DIRRSAC | Registro Público de las Asociaciones Civiles

Inicio

Sitio Web Oficial

Gráficos

Búsqueda Avanzada

Organizacion Cristianos Por Honduras



No se hallaron registros

Criterio.hn

